

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LVIII

Managua, D. N., Martes 28 de Septiembre de 1954

Nº. 218

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Trigésima Sesión de la Cámara del Senado	Pág. 1979
Trigésima Primera Sesión de la Cámara del Senado	1980

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Contraloría Especial de Cuentas Locales	1980
MINISTERIO DE SALUBRIDAD PUBLICA	
Cancélase un nombramiento	1982
DISTRITO NACIONAL	
Nombramiento	1982
TRIBUNAL DE CUENTAS	
Finiquitos	1983

SECCION JUDICIAL

Remates	1984
Títulos Supletorios	1985
Marcas de Fábrica	1985
Patente de Invención	1986
Citación	1986
Declaratorias de Herederos	1986

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

Trigésima Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinaria del cuarto período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once y cuarenta minutos del día miércoles de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Presidencia del Honorable Senador doctor Mariano Argüello, asistido de los Secretarios Honorables Senadores doctores Emilio Alvarez Lejarza y Horacio Argüello Bolaños, como primero y segundo, respectivamente.

Concurrieron además, los Honrables Senadores Abaúnza E., Castillo C., Chamorro Benard, Debayle, Delgadillo Cole Gallard, Querrero (Lorenzo), Querrero Castillo, Murillo, Quintanilla, Sánchez B. y Zelaya C.

1o.—Se abrió la sesión.

2o.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3o.—Se leyó y puso a discusión en lo general, en primer debate, el dictamen emitido por la Comisión de Oracia, juntamente con el proyecto de ley por el cual se concede

pensión mensual vitalicia de quinientos córdobas al señor Pedro Alemán M., en reconocimiento a los servicios prestados a la Patria en diferentes dependencias del Gobierno.

El Honorable Senador General Murillo manifestó que él había firmado con mucho gusto el dictamen en favor de la pensión que se manda dar al señor Alemán, quien efectivamente ha prestado muchos servicios al Estado habiendo concurrido siempre con regularidad a su trabajo, y encontrándose actualmente sumamente pobre y que, aunque pequeña, le parecía muy justa la pensión que se está votando a su favor.

Sometido a votación por balotas el dictamen en lo general, fue aprobado por unanimidad de votos.

A discusión en lo particular el Arto. 1o. y sometido a votación por balotas, fue aprobado por unanimidad.

A discusión el Arto. 2o., último de que consta la iniciativa y sometido a votación por balotas, fue aprobado por unanimidad de votos.

El Honorable Senador Quintanilla expresó que conociendo la situación económica del señor Alemán, que está sumamente necesitado de la ayuda que ahora se le manda dar, hacía formal moción para que se dispusieran a esa iniciativa los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

Tomada en consideración la anterior moción, suficientemente discutida y sometida a votación por balotas, fue aprobada por unanimidad.

4o.—Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen de la Comisión de Fomento juntamente con el proyecto de ley por el cual se obliga a los propietarios de terrenos colindantes con las carreteras y caminos vecinales, a limpiar dos veces al año la parte del derecho de vía de la carretera o camino que esté frente a su propiedad.

A discusión en lo particular, se leyeron y aprobaron sin reforma alguna los Artos. 1o., 2o., 3o., 4o. y 5o. de que consta la iniciativa, quedando así aprobada en primer debate.

5o.—Se leyó y pasó a Comisión de Gobernación el proyecto de ley por el cual se crea la «Ley de Adopción».

El Honorable Senador Dr. Argüello Bola-

ños expresó que tratándose de un asunto de tanta trascendencia e importancia, se permitía hacer moción para que a la Comisión de Gobernación que va a dictaminar sobre el proyecto de Ley de Adopción, se agreguen dos miembros abogados: los Honorables Senadores doctores Mariano Argüello y Emilio Alvarez Lejarza.

Tomada en consideración y suficientemente discutida la moción del Honorable Senador Dr. Argüello Bolaños, se aprobó.

El Señor Presidente rogó a la Comisión que conocerá del proyecto de Ley de Adopción, estudie detenidamente el asunto, sin señalarle término para que dictamine.

6o.—Se levantó la sesión citando el Señor Presidente para celebrar la próxima el día jueves doce del corriente a las once a. m.

Mariano Argüello,
Presidente.

Emilio Alvarez L. *Horacio Argüello B.,*
Secretario Secretario.

Trigésima Primera Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del cuarto período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once y treinta minutos de la mañana del día jueves doce de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Presidencia del Honorable Senador doctor Mariano Argüello, asistido de los Secretarios Honorables Senadores don Pablo Rener y doctor Alberto Argüello Vidaurre, primero y segundo respectivamente.

Concurrieron además, los Honorables Senadores Abaúnza E., Alvarez Lejarza, Argüello Bolaños, Castillo C., Chamorro Benard, Delgadillo Cole, Gallard, Guerrero Castillo, Murillo, Quintanilla, Sánchez B. y Zelaya C.

1o.—Se abrió la sesión.

2o.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3o.—Se leyó y aprobó en lo general, en segundo debate, el dictamen de la Comisión de Fomento juntamente con el proyecto de ley por el cual se obliga a los propietarios de terrenos colindantes con las carreteras y caminos vecinales, a limpiar dos veces al año la parte del derecho de vía de la carretera o camino que está frente a su propiedad.

A discusión en lo particular, se leyeron y aprobaron los Artos. 1o., 2o., 3o., 4o. y 5o., de que consta la iniciativa, quedando así aprobada en segundo debate.

El Honorable Senador doctor Argüello Vidaurre hizo formal moción para que se dispensaran al proyecto de la referencia, los trámites de lectura de autógrafos y aprobación de acta en la parte conducente, moción

que tomada en consideración y suficientemente discutida, fue aprobada por unanimidad.

4o.—Se levantó la sesión citando el señor Presidente para celebrar la próxima el día viernes trece del corriente a las diez a. m.

Mariano Argüello,
Presidente.

Pablo Rener,
Secretario

Alberto Argüello V.,
Secretario.

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., veintisiete de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Las ocho y media de la mañana.

Examinada que fué por el Contador de Olosa, don L. Ocón Murillo, la cuenta de la Tesorería Municipal de Mosonte, Departamento de Nueva Segovia, que el señor Ruperto Florian, mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio, llevó durante el período del primero de Enero al veintinueve de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno.

Resulta:

Que según Estado de Caja, que corre al folio 4—A, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Quinientos Sesenta y Tres Córdobas y Catorce Centavos... (C\$ 563.14), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que habiéndose terminado la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo, la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta en el auto de las diez de la mañana del veintisiete de Julio de mil novecientos cincuenta y tres, con el pliego de reparos pendientes, y este funcionario en auto de las diez y media de la mañana del mismo día y año, dispuso que las presentes diligencias pasaran para los efectos de la Tramitación Judicial, por lo que al reverso del mismo folio 7, se proveyó el auto en que se declara abierto el período Judicial de esta cuenta, para su continuación y fallo definitivo; y

Considerando:

Que en escrito del veintinueve de Julio de mil novecientos cincuenta y tres, folio 9, el señor Felipe Benavides S., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias, como apoderado del Sr. Ruperto Florian, presentando como prueba de su legítima personería, copia del poder original suscrito a su favor,

pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad, y de conformidad con Decreto Legislativo No. 473 de 13 de Septiembre de 1946, por valor de Cuatrocientos Siete Córdoba y Sesenta y Seis Centavos (407.66), que acusa tener como existencia al veintiuno de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos. Aprobación del señor Supervisor del 10% de Sanidad inserta al folio 5; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecido en la Glosa Judicial todos los reparos formulados a la presente cuenta y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio, Sr. Benavides S., en escrito del diez y nueve de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres, folio 17, pide llamar a autos y dictar sentencia de solvencia a favor del señor Ruperto Florian y devolverle la suma de Trescientos Ochentiocho Córdoba y Cincuenta Centavos (C\$ 388.50) que enteró de más al hacer entrega en dicha Tesorería; y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del folio 17; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Art. 151, de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, de 15 de Diciembre de 1899, Segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente, se aprueba, quedando el señor Ruperto Florian, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, tanto con las Rentas del 10% de Sanidad como con las del Tesoro Municipal de Mosonte, Departamento de Nueva Segovia, por lo que hace al período del primero de Enero al veintiuno de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, último de su actuación en tal cargo y mandársele a devolver la suma de Trescientos Ochentiocho Córdoba con Cincuenta Centavos (C\$ 358.50), previa autorización del señor Contralor de Cuentas Locales.

Extendiéndole previa solicitud al señor Florian, copia de esta resolución, para que le sirva de suficiente finiquito, eximiéndole del pago del Impuesto de Timbres Fiscales, de conformidad con Arto. 3o., del Decreto Legislativo No. 115, del 12 de Junio de 1941.

Cópiase, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Guillermo A. Ramírez, Tramitador Judicial.—H. Saballos O., Srío.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., veintisiete de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Las once de la mañana.

Examinada que fué por el Contador de Glosa, don David A. Castrillo M., la cuenta de la Tesorería Municipal de Matiguás, Departamento de Matagalpa, que el señor Daniel Calero S., mayor de edad, casado, comerciante y de aquel domicilio, llevó durante el período de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta y uno.

Resulta:

Que según Estado de Caja que corre al folio 8, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Tres Mil Noventa y un Córdoba y Once Centavos (C\$ 3,091.11), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que habiéndose terminado la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo, la dió en traslado al Sr. Jefe de esta Sala, como consta en el auto de las once de la mañana del treinta de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos, con el pliego de reparos pendientes, y este funcionario en auto de las once y cuarto de la mañana, del mismo día, año y folio, dispuso que las presentes diligencias pasaran para los efectos de la Tramitación Judicial, por lo que al reverso del mismo folio 23, se proveyó el auto en que se declara abierto el período judicial de esta cuenta, para su continuación y Fallo definitivo; y

Considerando:

Que en escrito del cuatro de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, folio 26, el señor Felipe Benavides S., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias, como apoderado del señor Daniel Calero S., presentando como prueba de su legítima personería, copia del poder suscrito a su favor, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo No. 473 de 13 de Septiembre de 1946, por valor de Seiscientos Noventa y Cinco Córdoba y Setenta y un Centavos (C\$ 695.71), que acusa tener como existencia al 30 de Junio de mil novecientos cincuenta y uno. Aprobación del Supervisor de Sanidad inserta al folio 24; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecido en la Glosa

judicial todos los reparos formulados y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio, Sr. Benavides S., en escrito del ocho de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres, folio 29, pide llamar a autos para dictar sentencia de solvencia a favor del señor Daniel Calero S. y oída la opinión del Sr. Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del mismo folio 29; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, Segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta, tal como se deja relacionada, es buena y por consiguiente, se aprueba, quedando el señor Daniel Calero S., de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, tanto con las Rentas del 10% de Sanidad, como con las del Tesoro Municipal de Matiguás, Departamento de Matagalpa, por lo que hace al período de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta y uno.

Extiendásele previa solicitud, copia de esta resolución al señor Calero S., para que le sirva de suficiente finiquito, eximiéndole del pago del Impuesto de Timbres Fiscales, de conformidad con Art. 3o., del Decreto Legislativo No. 115, del 12 de Junio de 1941.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Guillermo A. Ramírez, Tramitador Judicial.—H. Saballos O., Srio.

Ministerio de Salubridad Pública

No. 47

El Presidente de la República,
Acuerda:

I.—Cancelar el nombramiento del señor Alfonso Gómez Avilés, Inspector de Higiene de Managua, IV Div. Tít. XX, Cap. II, Art. 07, Inc. 6. Efectivo al 30 de Septiembre de 1954.

II.—Nombrar al señor Alfonso Gómez Avilés, Inspector de Higiene de Chichigalpa, llenando vacante. Tít. XX, Cap. IV, Art. 01, Inc. 68.

III.—Nombrar al señor Salvador Gutiérrez Amador, Inspector de Higiene de Puerto Cabezas, en sustitución del señor Edgardo Argüello Zamora. Tít. XX, Cap. IV, Art. 01, Inc. 238.

IV.—Nombrar al señor Edgardo Argüello Zamora, Inspector de Higiene en la IV Divi-

sión, en sustitución del señor Salvador Gutiérrez Amador. Tít. XX, Cap. II, Art. 07, Inc. 6.

V.—Cancelar los nombramientos de los señores Donald Cardoze Selva y Perfecto Mayorga Gómez, Inspectores de Higiene en la IV División. Tít. XX, Cap. II, Art. 07, Inc. 6. Efectivo al 30 de Septiembre de 1954.

VI.—Cancelar el nombramiento del señor Mauricio Cuadra Lacayo, Jefe Cuadrilla C. Pacífico. VIII Div., Tít. XX, Cap. II, Art. 24, Inc. 6. Efect. 30 de Septiembre de 1954.

VII.—Cancelar el nombramiento del Dr. Alfredo Cardoza Solórzano, Médico de la Clínica Maternal y de Niños, C. de Salud Central. Tít. XX, Cap. III, Art. 02, Inc. 001, Efectivo el 30 de Septiembre de 1954.

VIII.—Nombrar a la señorita Nubia Hernández Alvear, Secretaria Encargada Bodega de Nutrición, en sustitución de la señorita Gloria Refaizzo Mendieta, en el Centro de Salud de Diriamba. Tít. XX, Cap. IV, Art. 01, Inc. 28.

IX.—Nombrar al señor Luis Fco. Burgos Raudez, Portero del Centro de Salud de Matagalpa, en sustitución del señor Narciso Gutiérrez Zelaya. Tít. XX, Cap. IV, Art. 01, Inc. 189.

X.—Los anteriormente nombrados devengarán el sueldo asignado a sus cargos en el Presupuesto General de Gastos vigente. Efectivos el 1o. de Octubre de 1954.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., veintitrés de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—A. SOMOZA. Presidente de la República. Dr. Leonardo Somarriba, Ministro de Salubridad Pública.

Distrito Nacional

No. 170

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades,

Acuerda:

1o.—Nombrar a partir del 16 de Septiembre, al señor Carlos Sánchez Puerto, Cadenero del Departameto de Ingeniería del Ministerio del Distrito Nacional, en sustitución del señor Edelberto Vargas, que renunció y a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

2o.—Nombrar a partir del 20 de Septiembre corriente, a los señores Luis Torres y Oscar Rodríguez, Porteros y Mensajeros del Ministerio del Distrito Nacional, en sustitución de los señores Lino R. Centeno y Jorge Videá Centeno, que renunciaron y a quienes se les rinden las gracias por los servicios prestados.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., veinte de Septiembre de mil

novecientos cincuenta y cuatro.—A. SOMOZA, Presidente de la República.—Gustavo Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.

Tribunal de Cuentas

Tribunal de Cuentas. Sala de Examen, Managua, D. N., dieciocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Las diez de la mañana.

Visto el presente juicio de la cuenta de la Administración de Rentas del Departamento de Granada, llevada por el señor Trinidad Ocón,—mayor de edad, soltero, agricultor y del domicilio de Granada,—del uno de Enero al treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y tres.

Resulta:

I

Que según Carta-Cuenta que obra a folios 114 y 115 de este expediente, durante el período indicado hubo un movimiento total de Ingresos y Egresos, en los diferentes valores de Caja y Cartera, de Un Millón Seiscientos Treinta y Cuatro Mil Seiscientos Cuarenta y Siete Córdoba y Noventa y un Centavos (C 1,634,647.91), incluyendo en esas cantidades los términos con que abrió y cerró sus operaciones.

II

Que el examen y verificación de esta cuenta, durante la Glosa Administrativa de la misma, fueron practicados por el Contador señor Miguel A. Castañeda G., quien formuló 16 reparos, marcados con los números 1 al 16. Una vez concluida la Glosa Administrativa, el mencionado Contador Castañeda G. elevó las diligencias al conocimiento del señor Presidente de este Tribunal por medio de auto de las doce y media de la tarde del veinte de Julio próximo pasado, frente del folio 113, habiendo dictado esa Superioridad la providencia de las nueve de la mañana del veinte y dos de dicho mes, reverso del folio 113, disponiendo que el expediente formado pasara a conocimiento del suscrito Contador para que le diera el curso de ley hasta dictar sentencia; en cuya virtud, el que suscribe la presente proveyó de conformidad a las once y media de la mañana del veinte y tres del mismo mes de Julio, también al reverso del folio 113, poniendo el cúmplase de ley y abriendo la Glosa Judicial de esta cuenta.

III

El señor Defensor de Oficio, don Pedro Gómez Miranda, en escrito de fecha veinte y siete de Julio próximo pasado, frente del folio 117, pidió se le tuviera por personado en este juicio en su carácter de mandatario del cuentadante señor Trinidad Ocón, ostentando el poder legal correspondiente que acredita su representación y el que, ra-

zonado, figura al folio 116 de este mismo expediente. Además, expuso: que a las cuentas de su representado, le formularon dieciséis (16) reparos, los cuales fueron desvanecidos en su totalidad durante la Glosa Administrativa, a cargo del Contador don Miguel A. Castañeda, como puede comprobarse con las razones que se leen al margen de cada uno de ellos; que, por tanto, renunciaba a recibir el juicio en traslado; y que no existiendo cargo ni responsabilidad alguna en contra de su defendido señor Trinidad Ocón, pedía se llamara autos y dictara fallo, declarándolo, junto con su fiador solidario, libre y solvente con la Hacienda Pública de Nicaragua, en lo que se refiere al presente juicio. El suscrito lo tuvo por personado en providencia de las diez de la mañana del propio día de la presentación de ese escrito, o sea del veinte y ocho de Julio próximo pasado, frente al folio 117, mandando tomar razón del poder presentado por el peticionario como prueba de su legítima personería, y a correr el traslado de ley solamente al señor Fiscal General de Hacienda en vista de la renuncia que de ese trámite hizo el apoderado del cuentadante por no haber ningún reparo en pie.

IV

El señor Fiscal Específico de Hacienda, al evacuar su dictamen en escrito de fecha cuatro de Agosto corriente, reverso del folio 117, dijo: «He examinado atentamente los autos que se refieren a la cuenta practicada al señor Trinidad Ocón, en su carácter de Administrador de Rentas del Departamento de Granada, quien sirvió ese cargo de Enero a Junio de 1953, encontrando desvanecidos los reparos formulados como lo expresan las razones que figuran al margen de cada uno de ellos. En consecuencia, ruego a Ud. dictar la sentencia correspondiente de acuerdo con la ley».

Considerando:

I

Que ciertamente, tal como lo expresan las partes, todos los reparos formulados a esta cuenta fueron desvanecidos completamente durante la Glosa Administrativa de la misma, como se ve los razonamientos puestos y firmados, al margen o a través de cada reparo, por el mencionado Contador Castañeda G., en virtud de haber sido contestados satisfactoriamente, presentándose las pruebas requeridas en cada caso, como se ha consignado en Resulta III; y no existiendo responsabilidad alguna en contra del cuentadante señor Trinidad Ocón, en el presente juicio, cabe darle aprobación a esta cuenta y declarar la solvencia de dicho señor, con el Fisco de Nicaragua.

II

Que tanto el apoderado del cuentadante como el señor Fiscal Específico de Hacienda

da, que son las partes en este juicio, se han mostrado de acuerdo en que se dicte sentencia favorable, pues el señor Representante del Fisco, al dictaminar en tal carácter, dijo que el suscrito Contador podía dictar sentencia por estar desvanecidos todos los reparos, no habiendo hecho cargo alguno al cuentadante, lo que indica estar de acuerdo con lo pedido por el apoderado de éste, como se dejó expresado en Resultados III y IV; y que, habiéndose llamado autos en providencia de las ocho y media de la mañana del doce de Agosto que corre, reverso del folio 117, debidamente modificada a las partes el día diecisiete de este mismo mes, se está en el caso de resolver.

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos los trámites de derecho, con apoyo en el Arto. 151 de la ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, 2a. Edición Oficial, en vigor, y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador, Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que la cuenta rendida por el señor Trinidad Ocón, de calidades indicadas, en el carácter de Administrador de Rentas del Departamento de Granada, por el semestre fiscal de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta y tres, es correcta, y, por tanto, se aprueba, quedando, de consiguiente, el mencionado cuentadante y su fiador solidario, libres y solventes con la Hacienda Pública de Nicaragua, en lo que a dicho período se refiere, vigésimo octavo de su actuación en tal cargo.

Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar en la Secretaría de este Despacho, el papel sellado de ley, previa solicitud.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial y archívese.—Guillermo de la Rocha.—Julio Zelaya G., Srío.

Es conforme.—Managua, D. N., 23/8/54.—Julio Zelaya G., Srío.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 6358

Cuatro tarde seis Octubre corriente año, remataráse mejor postor finca rústica ubicada Sierra Santo Domingo esta jurisdicción. Linderos: oriente, predio de José Maltez; occidente y sur, callejón comunero enmedio, respectivamente, predios de Juana Francisca y Justo Pastor García Rodríguez y norte, predio de Catalina García Rodríguez.

Ejecución: José Barboza Fajardo contra Agustina García Rodríguez de Medina.

Base de subasta: cuatro mil novecientos sesenta córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito. Mana-

gua, veinte de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Enmendado—veinte—Vale—J. Velásquez P.—H. Sequeira Gómez, Srío.—V. P. ₡ 3.80
2718 3 2

Nº 6489

Once mañana del seis de Octubre próximo, en Taller mecánica «Portocarrero» situado banda sur de la Primera Calle Noroeste, entre 5a. y 6a., Avenidas, venderáse al martillo: un soldador eléctrico, marca POH, modelo TI-200, Nº C-5784 R., un cargador de batería marca Plitz; y una prensa de mecánica de doce pulgadas

Ejecución de Carmen Sotelo de Gutiérrez contra Francisco Villavicencio.

Oyense posturas.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, veinticinco de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—R. E. Fiallos.—Homerio Sierra, Srío.—V. P. ₡ 3.80.
2832 3 1

No. 6480

Once de la mañana del uno de Octubre del corriente año, remataráse al mejor postor el derecho social correspondiente a Alba Mendoza B., en la firma social «José Mendoza Osorno y Compañía Limitada».

Oyense posturas en el local de este despacho.

Ejecución de María Solís de Zepeda contra Alba Mendoza B.

Dado en el Juzgado 1º Civil del Distrito. Managua, veinticinco de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—R. E. Fiallos.—Alberto Canales, Srío.—V. P. ₡ 3.50
2798 3 1

Nº 6473

Nueve de la mañana, uno de Octubre próximo, subastaráse rústica ochenta manzanas, comarca «El Platanar», este departamento, limitada: oriente, Andrés López; occidente, María Granados; norte, Santiago Linarte; sur, Humberto Leiva.

Avalúo: mil córdobas.

Ejecuta: Catalina Martínez Paz de Granada a Plácido Granada.

Oyense posturas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, veinte de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. Alejandro Varela, Srío.—V. P. ₡ 3.25.
2820 3 1

Nº 6468

Once de la mañana del dos de Octubre del corriente año, remataráse al mejor postor: un autobús color rojo, con tolda plateada, denominado «Los Angeles Número Tres, marca «Chevrolet», modelo mil novecientos cincuenta, motor número J. E. A. seiscientos ochenta y nueve mil novecientos setenta y cinco, chasis número seis cuatrocientos nueve, de seis cilindros, capacidad para treinta y ocho pasajeros, con seis llantas grabadas con sus accesorios correspondientes placa número B-un mil catorce.

Oyense posturas en el local de este Juzgado.

Ejecución: Gastón Cajina Mejicano contra Angela Aburto de Granados.

Dado en el Juzgado 1º Civil del Distrito de Managua, a los veinticuatro días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—R. E. Fiallos.—Alberto Canales, Srío.—V. P. ₡ 4.50.
2799 3 1

Nº 6474

Diez de la mañana, dos de Octubre corriente, subastaráse rústica quince manzanas, comarca Wirruca, esta jurisdicción, limitada: oriente, Francisco Castro; poniente y norte, Santos Jarquín; sur, Perfecto Escoto.

Avalúo: quinientos córdobas.

Ejecuta: Silveria Miranda, Mónico y José Pascual González a Aristeo Sotelo Duarte.

Oyense posturas.
Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, veinte de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Alejandrino Varela, Srío.—V. P. ₡ 3.30.
2821 3 1

Nº 6475

Nueve antemeridianas, cuatro de Octubre próximo, subastaráse finca rústica, situada en comarca Cerro Grande, jurisdicción de Santa Lucía, de este departamento, compuesta de cuarenta manzanas de extensión superficial, limitada así: oriente, Genaro y Francisco Alvarez; poniente, Miguel Angel Alvarez; norte y sur, Tomás Rodríguez y sucesión de Arnulfo Alvarez.

Ejecuta: Santos Martínez a Leonor Alvarez.

Avalúo: quinientos córdobas netos.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, veintinueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Alejandrino Varela, Srío.—V. P. ₡ 3.50
2822 3 1

Nº 6476

Nueve antemeridianas, cinco de Octubre próximo subastaráse finca rústica, situada en comarca Cerro Grande, jurisdicción de Santa Lucía, de este departamento, compuesta de treinta y cinco manzanas de extensión, limitada así: oriente, Simón Angulo; poniente, sucesores de Arnulfo Alvarez; norte, Porfirio Dávila y Gregoria Martínez; y sur, Arnulfo Alvarez.

Avalúo: quinientos córdobas.

Ejecuta: Fulgencia Martínez de Angulo y Encarnación Martínez a Felicitas Martínez.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, veintitrés de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—J. Alejandrino Varela, Srío.—V. P. ₡ 3.50.
2823 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 6090

Juan Aguirre Barrios, solicita título supletorio lote de terreno tres manzanas, sito en esta jurisdicción, dentro los siguientes linderos: oriente, Dolores Potoy v. de Irigoyen; poniente, María Potoy Ortiz y Florencio Potoy; norte, Isabel Irigoyen de Mora; y sur, faldas del Volcán.

Quien se crea con derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Alta Gracia, veintidós de Julio, mil novecientos cincuenta y cuatro.—Gabriel Mejía, Srío.—V. P. ₡ 0.20. 2514 3 3

Nº 6091

Félix Antonio Morales, solicita título supletorio cantón Santa Rosa, esta ciudad, linderos y dimensiones siguientes: norte y sur, Julia Noguera y calle Cementerio, mide noventa varas; oriente y poniente, Julio Cruz y Julia Noguera y mide treinta varas.

Estímalo doscientos córdobas.

Quien crea tener derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Nandaimé, uno de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Juan Vega Rodríguez, Srío.—V. P. 0.20.
2515 3 3

Nº 6092

Humberto Mayorga, solicita título supletorio solar urbano en Chichigalpa, mide ocho varas y media por quince, lindante: oriente, Anastasia de Mercado; poniente, Manuel Zapata Romero; norte, Germán Padilla; sur, Rosa Téllez.

Quien pretenda derecho opóngase.

Dado Juzgado Civil Distrito. Chinandega, veinte Agosto mil novecientos cincuenta y cuatro.—Manuel Salvador Guardado, Srío.—V. P. 3.00.
2516 3 3

Nº 6093

Carlos Echaverry, solicita título supletorio finca rústica, siete manzanas, jurisdicción Diriomo, lindando: oriente, callejón en medio Emilio Echaverry poniente, Santos Ramírez; norte, Juana Lara; sur, Adolfo Selva.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil del Distrito. Granada, diez y nueve de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Quillermo J. Morales, Srío.—V. P. ₡ 3.00.
2517 3 3

Nº 5565

Pilar Lagos Blandón, mayor, casado, agricultor; domicilio Yalí, pide extiéndasele título supletorio, finca rústica ochenta manzanas extensión, ubicada lugar El Barrro, jurisdicción Yalí, conteniendo: cercas alambre púas, quince mil cafetos, diez mil son cosecheros, tres manzanas guineos, veinte manzanas potreros y rastrojales, lindante: oriente, propiedad Clemente Cecilio Rodríguez; occidente y norte Braulio Torres; sur, Luis Franzel.

Quien quiera oponerse, preséntese término legal. Dado Juzgado Distrito. Jinotega, diez Agosto mil novecientos cincuenta y cuatro.—Rodolfo Oviedo Rojas.—C. Castillo C., Srío.

Conforme.—Jinotega, diez Agosto mil novecientos cincuenta y cuatro.—C. Castillo C., Srío.—V. P. ₡ 3.85. 2401 3 2

Nº 6076

Jesús Roa, solicita título supletorio: a) Lote siete manzanas aproximadamente, lindante: oriente, mediando encajonada, Eligio Guzmán; poniente, Celestino Baca; norte, Valeriano Mena y otros; sur, Pedro Blanco y otros. b) Potrero tres y media, manzanas, lindante: oriente, mediando camino, Eusebia viuda Gallo; poniente, Lizandro Aguilar; norte, Salvador Talavera; sur, camino mediante Antonio Medal, ambos jurisdicción Nagarote; y c) Solar urbano Nagarote, lindante: oriente, mediando calle, Modesta Larios; poniente, Pedro Blanco Solís; norte, Socorro Blanco; sur, Antenor Guzmán. Terreno propio.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, ocho Mayo mil novecientos cincuenta y cuatro.—Testado Roa—No vale.—J. R. Saborío E., Srío.—V. P. ₡ 4.00.
2500 3 2

MARCAS DE FABRICA

Nº 6179

Intra Medical Products Limited, de Toronto, Provincia de Ontario, Dominio del Canadá, mediante apoderado Henry Caldera Pallais Agente de Marcas de Fábrica y Patente de Invención, de este domicilio, soliza registro esta marca de fábrica y comercio.

DEFENZYL

para: preparaciones medicinales y farmacéuticas, particularmente un tónico anti-infaccioso.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., veintiseis de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor. V. P. ₡ 3.50 2614 3 3

Nº 5585

Cesar Augusto Valle Gómez, mayor de edad, casado, comerciante, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:—

LA ECONOMIA

para: vehículos de toda clase y tipo, herramientas, máquinas, aparatos, instrumentos científicos, publicaciones y todo material impreso.

Oyense posiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., once de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor. V. P. ₡ 3.00.
2419 3 3

No 6177

Maple Leaf Milling Company, Limited, de Toronto, Provincia de Ontario, Dominio del Canadá, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marca de Fábrica y Patente de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:



para: Harinas de toda clase.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., veintiseis de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor. V. P. ₡ 3 50
2612 3 3

No 6194

Accumulatoren-Fabrik Aktiengesellschaft, de Hagen/Westphalia y Frankfurt/Main, Alemania, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

Mipor

para: acumuladores eléctricos y baterías de acumuladores, partes de los mismos y accesorios para los mismos. Pilas primarias y secundarias galvanizadas para baterías, partes de las mismas y accesorios para las mismas. Artículos de hule o caucho suave o duro para fines técnicos.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., veintiocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor. V. P. ₡ 4.00.
2616 3 3

PATENTES DE INVENCION

No 6374

J. R. Geigy S. A., de Basilea, Suiza, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita concesión de una Patente de Invención sobre su invento consistente en: «Procedimiento para la preparación de nuevos derivados de la Pirazona».

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., nueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor.—V. P. ₡ 3.50.
2734 3 1

No. 6344

Canadian Airborne Geophysics Limited, de Toronto, Provincia de Ontario, dominio del Canadá, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita concesión de una Patente de Invención consistente en: «Mejoras en el método o procedimiento inductivo para catear o explorar minerales».

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., cuatro de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor.—V. P. ₡ 3.50
2705 3 1

CITACION

No 6455

Cítase al representante legal de la señora Nidia Morales de Molina, para que dentro de tres días contados desde la tercera publicación de esta citación, comparezca al Juzgado Primero Civil de este Distrito a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por suma de pesos le ha promovido el Banco Nacional de Nicaragua, como fiadora solidaria de la señora Angélica de Oviedo, a la propia señora de Molina; bajo el apercibimiento de que le nombrará un guardador ad-litem, si no comparecen.

Dado en el Juzgado Primero Civil de este Distrito a las once y cincuenta minutos de la mañana del día veintitres de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, en la ciudad de Managua.—Rodolfo Emilio Fiallos, Juez Primero Civil de este Distrito de Managua.—R. Barrios O., Srlo. Of.

2795 3 3

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

No. 6463

Edmundo Calixto Jarquín, solicita ser declarado heredero de todos los bienes, derechos y acciones que corresponden a Eva Vargas de Jarquín, especialmente, finca urbana situada Paz Centro, Departamento de León, dentro de estos linderos: oriente, predio de Carlota Vallejos; poniente, Gregorio Correa; norte, Juliana viuda de Valle, calle en medio; sur, Francisca Guillén, hoy Herminia Lazo, inscrita Departamento de León número catorce mil ciento veinte y cuatro, tomo doscientos quince, folio ochentisiete.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito. Managua, ocho de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—J. Velásquez P.—L. M. Areas, Srlo. V. P. ₡ 3.50.
2797 1

No. 5515

Rosa Amelia Calero, solicita decláresele heredera única, bienes fueron su madre Carmela Calero.

Quien tenga derechos, preséntese legalmente.

Juzgado Distrito.—Acoyapa, veintiocho de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Luis A. Gutiérrez M., Srlo. V. P. ₡ 1.05.
2357 1